

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2019-01215-00. Ejecutivo de REFINANCIA S.A.S., como cesionaria de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CLAUDIA PATRICIA CAMACHO AYALA.

Visto el anterior memorial de terminación del proceso presentado por el Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, en calidad de apoderado judicial del extremo actor donde solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación (folio 130 del cuaderno principal digital), el Juzgado

RESUELVE:

DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo de REFINANCIA S.A.S., como cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra CLAUDIA PATRICIA CAMACHO AYALA, por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad a lo preceptuado dentro del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

3º ORDENAR el desglose de los documentos del proceso físico que sirvieron de base para la ejecución a favor y a costa de la parte demandada, con las constancias respectivas, previo aporte del arancel y expensas correspondientes.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE (2),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 09 Hoy 29 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ